



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



COORDINACION SECCIONAL DE CURUMANI

RESOLUCIÓN No.002

Curumaní, 01 de Febrero del 2018

“Por medio de la cual se otorga autorización a Alcaldía Municipal con identificación tributaria No 8000.96585-0, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de chiriguaná Cesar”

El Coordinador de la Seccional Curumaní en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que el señora **ZUNILDA TOLOZA PALOMINO**, identificado con la CC No,36.676.523 actuando en calidad de Alcalde de Chiriguaná con identificación tributaria No **8000.96585-0**, solicitó a Corpocesar permiso para erradicación de siete árboles de la especie neem,uvito brasilero,mamón de puerco y ceiba.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible),“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en la carrera 3 # 3- 51 en la cabecera municipal donde funcionaba la antigua biblioteca pública municipal, donde se realizó visita de inspección técnica, durante la cual se pudo verificar la existencia de seis (6) arboles de diferentes especie, entre los cuales se encuentran tres árboles de la especie comúnmente conocida uvito brasilero; dos árboles de la especie comúnmente conocida como nemm; un árbol de la especie

Calle 7 N° 16-73 –Curumaní

Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



comúnmente conocida como mamon de puerco;, a los cuales solicitan permiso para erradicarlos; en la visita de inspección se pudo verificar su avanzado estado de desarrollo con alturas entre cuatro y diez metros y diámetros entre 0,40 y 0,60 metros respectivamente.

Además me traslade hasta la diagonal 3 # 6 -104 del corregimiento de Rincón Hondo se identificó un árbol de la especie comúnmente conocida como ceiba a la cual se pudo verificar su avanzado estado de desarrollo presentando una alturas de diez metros y un diámetro de 1 metro.

La gran mayoría de árboles presentan mal estado fitosanitario (daños mecánicos, ramas secas y tejidos muertos, afectados por ataque de comején) e interfieren en las obras proyectadas en la remodelación de la antigua biblioteca municipal ubicada en la carrera 3 # 3- 51 de la cabecera municipal de chiriguana – Cesar.

El árbol de la especie ceiba ubicada en la diagonal 3 # 6 -104 del corregimiento de Rincón Hondo presenta mal estado fitosanitario (daños mecánicos, ramas secas y tejidos muertos, afectados por ataque de comején), además representa un riesgo para los habitantes de tres humildes viviendas ubicadas específicamente bajo sus frondosas ramas, los moradores manifiestan que cuando se presentan fuertes vientos y lluvias temen por sus vidas e incluso caen ramas sobre los techos por lo que solicitaron la tala de dicho árbol a la alcaldesa municipal.

Coordenadas donde se encuentran plantados los arboles:

Nombre común	E	N	Nombre común	E	N
Neem	1051672	1527122			
Neem	1051670	1527118			
Uvito brasilero	1051668	1527110			
Mamon de puerco	1051666	1527093			
Uvito brasilero	1051664	1527086			
Uvito brasilero	1051673	1527100			
Ceiba	1064541	1530355			

Tabla de árboles a intervenir con erradicación.

	INVENTARIO carrera 3 # 3- 51 y diagonal 3 # 6-104 CHIRIGUANA - CESAR.	-MUNICIPIO DE	
--	--	---------------	--

Calle 7 N° 16-73 –Curumani

Telefax: 5750444

Árbol No.	UBICACION	Nombre común	DAP m	ALTURATOTAL m	ALTURA COMERCIAL M	Volumen total m3	Vol. com M3
1	Carrera 3 # 3-51	Neem	0,4	6		0,60	
2	Carrera 3 # 3-51	Neem	0,4	5		0,50	
3	Carrera 3 # 3-51	Uvito brasileiro	0,6	5		1,13	
4	Carrera 3 # 3-51	Mamon de puerco	0,5	5		0,71	
5	Carrera 3 # 3-51	Uvito brasileiro	0,4	4		0,40	
6	Carrera 3 # 3-51	Uvito brasileiro	0,5	6		0,94	
7	Diagonal 3 # 6-104	Ceiba	1	10		6,28	
VOLUMEN TOTAL						10,57 m3	

El volumen a erradicar a los arboles relacionados en la tabla arriba, es de diez coma cincuenta y siete (10,57) metros cúbicos.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles ubicados en en la carrera 3 # 3- 51 y un árbol más ubicado en la diagonal 3 # 6 -104 del corregimiento de Rincón Hondo todos en jurisdicción del municipio de Chiriguana, presentada por **ZUNILDA TOLOZA PEREZ** actuando en calidad de alcaldesa del municipio de Chiriguana - . Cesar.

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se inspeccionaron y evaluaron su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose que por su avanzado estado de desarrollo, daños mecánicos, mal estado fitosanitario, riesgo de desprendimientos de ramas, asimetría e interferencia en las obras de remodelación de la antigua biblioteca municipal , por lo que existen causales y la necesidad de erradicar los siete (7) árboles descritos en la tabla anterior.



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir plantar tres árboles por cada uno erradicado, en total serán veintiuno (21) árboles; los árboles que reemplazaran a los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mango, Maiz tostado, Oiti, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (1,5 m) metros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto, lignificado y normal desarrollo, ser plantados en el área de influencia del sitio donde se erradicaran, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de plantación (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

El volumen a erradicar a los arboles relacionados en la tabla arriba, es de veinte dos (10,57 M3) metros cúbicos, equivalente a un valor de ciento cincuenta y cinco mil novecientos sesenta pesos (\$ 155.960) a favor de Corpocesar.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de siete (7) árboles de las especies descritas en la tabla anterior los cuales fueron identificados y seleccionados en visita de campo.

Acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de Marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a erradicar es de ciento cincuenta y cinco mil novecientos sesenta pesos (\$ 155.960) a favor de Corpocesar, discriminado de la siguiente manera:

Características de los árboles

PRODUCTOS	VOLUMEN M3	VALOR \$ m3	Valor total
MADERABLES	10,57 m3	14.755	\$ 155.960
Totales			\$ 155.960

6- REGISTRO FOTOGRAFICO

Calle 7 N° 16-73 –Curumaní

Telefax: 5750444



Arboles de las especies comunmente conocida como neem, uvito brasileiro, mamón de puerco que ameritan ser erradicados debido a su ubicación con respecto a la remodelacion de la antigua biblioteca publica municipal.



Arbol de las especie comunmente conocida como ceiba ubicada en la diagonal 3 # 6 -104 del corregimiento de Rincon Hondo la cual amerita ser erradicada debido a su ubicación, tamaño y afectacion fitosanitaria constituye un riesgo para los habitantes de las humildes viviendas y transeuntes de la via que comunica los corregimientos de Rincon Hondo – La Sierra.

Calle 7 N° 16-73 –Curumaní

Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No **8000.96585-0** para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en la carrera 3 No.3-51 y diagonal 3 No.6-104, del municipio de chiriguaná Cesar, mediante la erradicación de siete (07) árbol(es) de la (s) especie(s) neem, uvito brasilero, mamón de puerco y ceiba con un volumen de 10.57 m³.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres meses contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Alcaldía Municipal las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de ciento cincuenta y cinco mil novecientos sesenta pesos (\$155.960), equivalentes a (10.57 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, cuarenta y treinta (30) árbol(es), de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de alcaldía municipal o a su apoderado legalmente constituido

Calle 7 N° 16-73 –Curumaní

Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIO GOMEZ PAVA

Operario Calificado

Coord. GIT para la Gestión de la Secc. C/maní

Expediente No 002-2018

Calle 7 N° 16-73 –Curumaní

Telefax: 5750444